



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO
Demandado	ORLANDO GOMEZ RUIZ
Radicado	05001-40-03-014-2008-00115-00
Asunto	Ordena oficiar al JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION para aclarar oficio 14696 del 10/08/2021

Se allega al expediente el 14696 proveniente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal contenido en el PDF 28.

etbcsj.sharepoint.com/sites/equipodetrabajoz14cplmed/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx

Abrir Compartir Copiar vínculo Imprimir Descargar Eliminar Copiar en Historial de versiones

Anterior 29 de 31 Siguiente

servicio:
Juzgado 14° Civil Municipal de Oralidad de Medellín
La ciudad

Su radicado: 05001.40.03.014.2008.00115.00

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 05001.40.03.005.2008.01021.00
DEMANDANTE: CONSUELO ESPINAL DE VELEZ (C.C. 21368806)
DEMANDADO: ORLANDO DE JESUS GOMEZ RUIZ (C.C. 8269449)

Al contestar citar este radicado

Cordial Saludo.

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto de fecha 29 de julio del 2021 proferido por la señora Juez 01 de Ejecución Civil Municipal de Medellín, ordenó oficiarle en los siguientes términos:

"Se procede mediante la presente providencia a resolver la solicitud presentada por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín dentro del proceso con radicado 05001.40.03.014.2008.00115.00, encaminada a que se le informe el estado el proceso, el 04 de febrero del 2019, en la medida en que se le informare a dicha dependencia que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto proferido el 04 de febrero del 2019."

Igualmente, y en virtud del embargo de los remanentes, se dejó a disposición del proceso con radicado 05001.40.010.2008.00311.00 que se tramita en el Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la medida cautelar correspondiente al embargo de remanentes que se le llegaren a desembargar al demandado, señor ORLANDO GÓMEZ, al interior del proceso 05001.40.03.014.2008.00115.00.

Por lo anterior, se ordena oficiar al Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín dentro del proceso con radicado 05001.40.03.014.2008.00115.00, comunicándole lo aquí señalado. Libre y remítase oficio por la Secretaría."

La Juez 01 de Ejecución Civil Municipal de Medellín avocó conocimiento del asunto para adelantar la ejecución de la sentencia, conforme lo reglado por el acuerdo N° PSA15-10402 del 29 de octubre de 2015.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se ha informado que el proceso con radicado **05001.40.03.005.2008.01021.00** se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto proferido el 04 de febrero del 2019, y en virtud del embargo de los remanentes, se dejó a disposición del proceso con radicado **05001.40.010.2008.00311.00** que se tramita en el Juzgado 10° de Ejecución Civil Municipal de Medellín, la medida cautelar correspondiente al embargo de remanentes que se le llegaren a desembargar al demandado, señor **ORLANDO GÓMEZ**, al interior del proceso **05001.40.03.014.2008.00115.00**. Se procedió a consultar en Siglo XXI el radicado **05001.40.010.2008.00311.00** encontrando lo siguiente:

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
RADICADO 05001 40 03 014 2018 01026 00
LV

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 05001 - 40 - 03 - 010 - 2008 - 00311 - 00

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Municipal > Civil

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A Cédula: 8600073354

Demandado: DORIS MARIA CARVAJAL VILLA Cédula: 42678342

Despacho: JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL Última Ubicación: Archivo

Asunto a tratar:

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de T
Archivo Definitivo	14/11/2014					NO	Ninguno
Fijación estado	5/11/2014	7/11/2014	7/11/2014			SI	Legal
Auto termina procesos por d.	5/11/2014					NO	Ninguno
Auto pone en conocimiento	27/11/2010					NO	Ninguno

Primero Anterior Siguiente Último 1 de 1 Fecha de Presentación: 31/03/2008

7:44 p. m. | CAPS | NUM

Es decir, que no hay coincidencia de Juzgado ponente o parte demandada y como no se indicó quién es el demandante para poder verificar el estado actual del proceso, se hace menester oficiar al JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN para que aclaren el radicado y partes del proceso al que se pusieron a disposición los remanentes, toda vez que lo peticionado en nuestro oficio 405 de fecha 05/05/2021 está encaminado a trasladar en virtud de remanentes títulos por valor de \$14.661.366,67 correspondientes al demandado ORLANDO GOMEZ.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

LV

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffe4cb8e630954bf7a141f8f6e2490bf31fd912f3b50d8723ee2bde60f5e471**

Documento generado en 10/12/2021 02:13:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>